



REPÚBLICA DOMINICANA

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO
LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

ACTA NO. 2021-0141, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA, REF.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2021-0002, PARA SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCH CORE Y ACCESS PARA SER UTILIZADOS EN LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN.

En el Salón de Conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de **PROMESE/CAL**, siendo las tres horas del de la tarde (03:00 p.m.), del día veinte (20) de julio del presente año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y Asesor Legal, **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo, y la **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité, han comparecido en su calidades de miembros del comité.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General, en su condición de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECIDIR la cancelación del Procedimiento de Licitación Pública, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2021-0002**, relativo a la **SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCH CORE Y ACCESS PARA SER UTILIZADOS EN LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN.**

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, el **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTA: El Acta de Inicio Núm. 2021-0079, de fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución.

VISTA: El acta Núm. 2021-0119, de fecha 08 del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de acta de enmienda I al pliego de condiciones específicas correspondientes al procedimiento de licitación pública, Ref: PROMESE/CAL-LNP-2021-0002, para la sustitución e instalación de Switch Core y Access.

VISTAS: Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en el Pliego de Condiciones Específicas y Fichas Técnicas.

POR CUANTO: Que en fecha siete (07) y ocho (08) de junio del año dos mil veintiuno (2021), **PROMESE/CAL**, realizó un llamado público y abierto, durante dos (2) días consecutivos, a través de dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, así como en el portal institucional

www.promesecal.gob.do, y el portal transaccional del Órgano Rector www.comprasdominicanas.gov.do a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al **Procedimiento de Licitación Publicación, REF.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2021-0002**, relativo a la **SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCH CORE Y ACCESS PARA SER UTILIZADOS EN LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN.**

POR CUANTO: Que este Comité de Compras y Contrataciones luego de verificar y ponderar los documentos antes mencionados, tiene a bien establecer de que para adquirir un bien o servicio de este rubro, sería pertinente tener una evaluación técnica del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) o de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), en donde se pueda plasmar la necesidad real en base a sus necesidades tecnológicas y el alcance a futuro.

POR CUANTO: Que al ser el ITLA y OGTIC las institución gubernamentales principales de tecnologías del país, estas cuentan con la capacidad técnica, calidad y atributo para realizar un peritaje sobre la necesidad de adquirir un servicio que este apto para lo que requiere PROMESE/CAL.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la referida ley 340-06 establece: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*

CONSIDERANDO: El principio de transparencia y publicidad, establecido en el artículo 3, numeral 3. *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”*

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.


CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES /CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

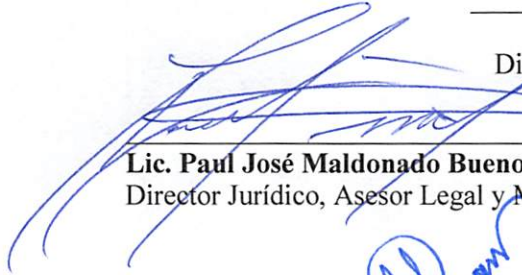
PRIMERO: CANCELAR el Procedimiento de Licitación Pública, REF. PROMESE/CCC-LPN-2021-0002, relativo a la **SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCH CORE Y ACCESS PARA SER UTILIZADOS EN LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones, la notificación de los resultados de esta acta, así como también su publicación en la sección de transparencia del portal institucional y el portal transaccional de compras.


Se levanta esta acta en el día supra indicado, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.




Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General y Presidente del Comité.



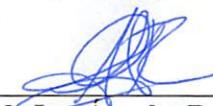
Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico, Asesor Legal y Miembro



Lic. Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo y Miembro.



Licda. Georgina Victoriano Moreno
Directora Administrativa Financiera Acceso y Miembro



Lic. María de Los Angeles Rodríguez
Responsable de la Oficina de Libre a la Información y Miembro

CCC.PM.yv.